

## PROYECTO DE RESOLUCION

## LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

# **RESUELVE:**

Dirigirse al Jefe de Gabinete de Ministros en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que en relación al mandato contenido en el artículo 12 de la ley 27.563 -a la que se le dio por título "Ley de Sostenimiento y Reactivación de la Actividad Turística"-, que dispuso que el Poder Ejecutivo debía implementar una reducción de las alícuotas del impuesto a los débitos y créditos bancarios hasta el día 31 de diciembre de 2021 que alcanzara a los prestadores turísticos beneficiarios de la ley citada, informe:

- 1°) Motivo por el cual habiendo transcurrido más de dos meses desde la entrada en vigencia de la ley 27.563 no se cumplimentó con la reducción de las alícuotas del impuesto a los créditos y débitos bancarios.
- 2°) Motivo por el cual el decreto 795/2020 por el que se reglamentó la ley 27.563 incumplió con dar forma al mandato legal de reducir las alícuotas del impuesto a los créditos y débitos bancarios que ordena el artículo 12 de la ley 27.563.
- 3°) Mecanismo por el cual se reembolsará o compensará a los prestadores turísticos beneficiarios de la ley 27.563 el impuesto a los créditos y débitos bancarios cobrado en más como consecuencia del incumplimiento del Poder Ejecutivo en reducir las alícuotas de dicho tributo desde la vigencia de esa ley y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 4°) Fecha prevista para expedir el decreto que concrete y defina la reducción de las alícuotas del impuesto a los créditos y débitos bancarios ordenada por el artículo 12 de la ley 27.563.



#### **FUNDAMENTOS**

## Señor Presidente:

El sector turístico es el que ha sentido con mayor dureza las consecuencias de la pandemia y de las medidas gubernamentales adoptadas en relación al COVID-19.

Se trata de un sector que ya venía castigado como consecuencia del llamado impuesto PAIS, que por mandato de la Ley de Emergencia aprobada a instancias del Poder Ejecutivo por la mayoría oficialista en diciembre de 2019, cargó la compra de divisas y las operaciones en moneda extranjera con un tributo del 30%.

Pese a tratarse de un sector desplegado en todo el territorio nacional, ser uno de los principales complejos exportadores del país y emplear a casi un millón de personas, el gobierno ha negado sistemática y empecinadamente dar tratamiento a los proyectos de ley de emergencia por los cuales se contemplaban exenciones y diferimientos impositivos, además de asistencias estatales para miles de prestadores que están sosteniendo con esfuerzo otros miles de puestos de trabajo, en muchos casos sin llevar adelante ninguna operación.

En ese marco el oficialismo solo estuvo dispuesto a dar aprobación a una herramienta legal como la ley 27.563, que más allá de la pretensiosa y pomposa denominación de "Ley de Sostenimiento y Reactivación de la Actividad Turística", en realidad ha demostrado carecer de eficacia para impedir el sostenido cierre de establecimientos turísticos.

Dentro de sus magros y acotados beneficios, el artículo 12 de la ley citada le ordenó al Poder Ejecutivo reducir a los sujetos comprendidos como beneficiarios de la norma —es decir, los prestadores turísticos enumerados en el artículo 3°- las alícuotas del impuesto a los créditos y débitos bancarios.

Sin embargo, la reglamentación de la ley aprobada por el decreto 795/2020 omitió dar cumplimiento a ese mandato legal.



Con posterioridad a ese decreto tampoco ha expedido el Poder Ejecutivo otro que concrete esa reducción del impuesto aludido.

En síntesis, a la fecha y pese a la gravedad de la crisis que atraviesa el sector turístico, los prestadores siguen pagando las alícuotas plenas del impuesto a los créditos y débitos bancarios, conocido comúnmente como "impuesto al cheque", en una demostración cabal de que han sido librados a su suerte sin que el gobierno tenga planificado auxilio alguno.

Por esa razón es que instamos el presente pedido de informes a fin de que el Jefe de Gabinete explique las razones de este incumplimiento que además de la infracción al mandato legal expone falta de compromiso con este sector tan relevante de la economía argentina, y además exponga de qué forma se piensa compensar el impuesto pagado en exceso por los beneficiarios de la ley y cuál habrá de ser la fecha concreta en que comenzará a regir la reducción impositiva postulada por la ley 27.563.